JOSE MIGUEL CENDRERO SERRANO (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: 46901652066 5a81c63bf9dd5161d246f

Expediente nº: 261/2024
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato del Servicio alquiler de una Carpa para eventos municipales por Procedimiento Abierto
Asunto: Servicio Carpa para eventos municipales y Fiestas Patronales
Documento firmado por: Técnico de Festejos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

El contrato consistirá en el servicio en régimen de alquiler, incluido el montaje y desmontaje de la carpa, material complementario y revisiones periódicas para los eventos municipales desarrollados por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva que se realicen en la Plaza de los Arcos.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Durante el año, el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva realiza diferentes eventos municipales tales como Carnavales, la Feria Andaluza, el Festival Mechanics Fest, actuaciones de música, danza y tetro, cine de verano, las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo del Consuelo y las actividades de Navidad y Reyes; estos eventos requieren entre otras necesidades del montaje de las estructuras donde van a tener lugar las actividades programadas y que permitan contar con espacios adecuados en los que desarrollar las referidas actividades, dotándolos con todos los elementos necesarios para el esparcimiento y disfrute de los ciudadanos en esos días. En esta línea, la necesidad de contratar esta prestación con empresas viene justificada en el hecho de que este Ayuntamiento no dispone de los medios propios necesarios para su ejecución directa.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización del servicio objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

b. Marco normativo.

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se

Cód. Validación: AAMDKW3G2G7XXAN2ZD32ZEN2Y
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto el servicio anual en régimen de alquiler, incluido el montaje y desmontaje de la carpa, material complementario y revisiones periódicas para los eventos municipales que ese realicen anualmente por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

El contrato no permite su división en lotes dada la naturaleza indivisible de las prestaciones que constituyen su objeto.

4. Análisis Técnico.

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características del servicio, plazos y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Análisis Económico

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, dando cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

a. Estudio económico (IVA excluido):

Para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto máximo de licitación de 25.100,00 euros anuales (12 meses), IVA 21% excluido, ascendiendo este a 5.271,00 euros, lo que hace un importe total de 30.371,00 euros anuales, sin que dichas cantidades puedan ser rebasadas.

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario o el personal adscrito por el mismo (personal, vestuario, material, traslados, impuestos, montaje, desmontaje...).

Los precios se han calculado de acuerdo con lo previsto por los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a. Estudio económico.

Presupuesto Base de licitación.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del presupuesto base de licitación con arreglo al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación del servicio para Servicio alquiler de una Carpa para eventos municipales.

Cód. Validación: AAMDKW3G2G7XXAN2ZD322EN2Y
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

En el artículo 100.2 se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación todo ello IVA incluido.

La fórmula empleada para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) es la siguiente:

PBL=Costes (Directos e Indirectos)+Gastos Generales+Beneficio Industrial+IVA
El presupuesto base de licitación del Servicio de alquiler de una Carpa para eventos municipales.
El cálculo de costes es el siguiente:

	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Costes directos e indirectos	ALQUILER CARPA 1 módulo de 30x30x4 m. 900m2 Estructura a dos aguas simétricas de aluminio y recubrimiento exterior de lona opaca. Sin cerramiento laterales Pórtico: 30 m. Altura en punto mínimo: 4,034 m. Altura exterior máxima: 9 ,507 m. Iluminación incluida	12 meses	1.520,00	18.240,00
	MONTAJE Y DESMONTAJE Incluye costes de personal, transporte, maquinaria y visado de montaje emitido por técnico competente	1	4.050,00	4.050,00
	REVISION Y MANTENIMIENTO SEMESTRAL. Dos revisiones anuales. Incluye revisión de estructuras, tornillería, anclajes, lonas	2	750,00	1.500,00
	MANTENIMIENTOS ANUALES POR FACTORES CLIMÁTICOS Reposición y adecuación de estructura en caso de desperfectos por temporales u otros factores climáticos	1	1.310,00	1.310,00
				25.100,00

Costes directos e indirectos

En el cuadro se desglosan los precios unitarios respecto al coste anual de alquiler que no deben ser tenidos en cuenta a la hora de realizar las ofertas económicas.
Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se realizarán por el total.

Cód. Validación: AAMDKW3G2G7XXAN2ZD322EN2Y
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

En el coste de montaje y desmontaje, alquiler de estructura, revisión y mantenimiento y mantenimientos anuales por factores climáticos ya se encuentran incluidos los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (10%).

Presupuesto Base de Licitación anual asciende a 25.100,00 euros, más 5.271,00 euros correspondiente al 21% del IVA) lo que supone un importe total de 30.371,00 euros.

b. Valor Estimado. El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 75.300,00 euros (IVA excluido).

c. Viabilidad. Existe viabilidad presupuestaria.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.
De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el abierto simplificado, puesto que la cuantía del contrato, habida cuenta que no excede del límite de 143.000 euros para el contrato de servicios, y sus prestaciones no son de carácter intelectual, su duración y complejidad permiten acudir a este procedimiento más ágil por su simplificación, necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.

b. Calificación del contrato:
Contrato administrativo de servicios.

c. Ejecución por lotes:
Atendiendo a las características del servicio objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de la prestación dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Además, en el caso de este contrato no procede la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por lo que no es necesaria la división en lotes y por lo tanto su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración: del 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2026; más 12 meses de prórroga. Total 36 meses.

e. Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios, con la puntuación que a continuación se establece:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se atenderá a los siguientes criterios, con la puntuación que a continuación se establece:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (MÁXIMO 100 PUNTOS):
- Presupuesto (Máximo 75 puntos). Se valorará la OFERTA ECONÓMICA con un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

Cód. Validación: AAMDKW3G2G7XXAN2ZD322EN2Y
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

- Otras prestaciones complementarias por encima de las mínimas exigidas en los pliegos (Máximo 25 puntos): Solamente se valorarán las prestaciones complementarias que se consideren de interés para la mejor obtención de los objetivos del servicio y sin que ello suponga incremento en el precio establecido.

- Se propone como mejora de este contrato un Servicio de asistencia rápida para reparación por rotura o deterioro de algún elemento de la carpa en menos de 24 horas, valorándose con **5 puntos**

- Se propone como mejora de este contrato la colocación de serigrafía en cuatro espacios de la carpa con el escudo y diseño que proponga el Ayuntamiento, valorándose con **20 puntos** a la empresa que oferte los cuatro espacios, a razón de 5,00 puntos por espacio.

7. Utilización de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos se regirá de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley*.

8. Conclusiones

Se precisa la tramitación del expediente de contratación en el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AAMDKW3G2G7XXAN2ZD322EN2Y
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5